



Patronato de la Alhambra y Generalife  
**CONSEJERÍA DE CULTURA**



Festival Internacional  
de Música y Danza de  
Granada

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE Y EL CONSORCIO FESTIVAL INTERNACIONAL DE MÚSICA Y DANZA DE GRANADA PARA LA REALIZACIÓN CONJUNTA DE ACTIVIDADES CON MOTIVO DE LA 66 EDICIÓN DEL FESTIVAL.**

Granada, a 1 de junio de 2017

**REUNIDOS:**

De una parte, D. REYNALDO FERNÁNDEZ MANZANO, como director del Patronato de la Alhambra y Generalife (en adelante PAG), en nombre y representación del mismo, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 11 del Decreto 59/1986, de 19 de marzo, modificado por el Decreto 136/1999, de 1 de junio, por los que se aprueban los Estatutos del Patronato de la Alhambra y Generalife, con CIF Q-1818001-H y domicilio en Granada, calle Real de la Alhambra s/n, C.P. 18009 de Granada.

Y de otra, D. DIEGO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, director del Festival Internacional de Música y Danza de Granada (en adelante el Festival), en nombre y representación del mismo, con CIF P-6808903-F y domicilio en Granada, C/ Mariana Pineda, s/n,

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio y a tal efecto

**EXPONEN**

I. Que el PAG, según el artículo 6 del Decreto 59/1986 de 19 de marzo, modificado por el Decreto 136/1999 de 1 de junio, por el que se aprueban los Estatutos del Patronato de la Alhambra y Generalife recoge entre sus fines: "g) organizar, fomentar y promover cuantas iniciativas culturales impulsen al conocimiento y difusión del recinto monumental, de sus valores estéticos y de su historia; y h) desarrollar programas de investigaciones, culturales, arqueológicos y de cooperación con otras instituciones culturales o centros de investigación afines."

II. Que el Festival lleva sesenta y seis ediciones dedicadas al fomento y promoción internacional de la música y la danza en sus más variados aspectos, celebrando la mayoría de sus actos más significativos en los recintos de los palacios y jardines de la Alhambra con una incomparable difusión e imagen del Conjunto Monumental en España y en el resto del mundo.



Patronato de la Alhambra y Generalife  
CONSEJERÍA DE CULTURA



Festival Internacional  
de Música y Danza de  
Granada

III. Que, de conformidad con el "*Convenio de Cooperación Institucional entre el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música del Ministerio de Educación Cultura y Deporte, la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Excelentísimo Ayuntamiento de Granada y la Excelentísima Diputación Provincial de Granada sobre el Festival Internacional de Música y Danza de Granada*", firmado el 22 de enero de 2001 y publicado en el BOE número 40, de 15 de febrero de 2001, por el que se crea el Consorcio que gestiona el Festival, el Patronato de la Alhambra y Generalife se integra como miembro del Consejo Rector de dicho Consorcio.

IV. Que ambas partes comparten la importancia de la relación entre el PAG y el Festival para la difusión de la cultura y de los valores artísticos y humanos que la Alhambra significa, y en consecuencia, más allá de la participación institucional ya establecida, desean establecer una colaboración más estrecha a través de una acción común en diversos campos que redunde en un mejor aprovechamiento y gestión de los recursos de ambas instituciones.

Por todo ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, que se rige por las siguientes

### CLÁUSULAS:

#### **PRIMERA.- Objeto**

El objeto del presente Convenio es articular la colaboración específica del Patronato de la Alhambra y Generalife y el Festival Internacional de Música y Danza de Granada en el desarrollo de diversas actividades dentro de la 66 edición del Festival, año 2017.

#### **SEGUNDA.- Compromisos del PAG**

El PAG colaborará de manera específica en el desarrollo de las actividades del Festival Internacional de Música y Danza de Granada, en su 66 edición, mediante diversas actuaciones, de acuerdo con el siguiente detalle:

1. Colaboración en el Recital de piano de Javier Perianes que tendrá lugar el día 12 de julio de 2017, en el Patio de los Arrayanes, a las 22.30 h., en el que se interpretará el siguiente programa:

Franz Schubert: *Allegretto*, D. 915

*Sonata para piano en si bemol mayor*, D. 960

Manuel de Falla: *Homenaje «Le tombeau de Claude Debussy»*

Claude Debussy: *La soirée dans Grenade*, de *Estampes*



Patronato de la Alhambra y Generalife  
CONSEJERÍA DE CULTURA



Festival Internacional  
de Música y Danza de  
Granada

*La puerta del vino, de Préludes - Libro II*

*La sérénade interrompue, de Préludes - Libro I*

Isaac Albéniz: *El Albayzín, de Iberia*

Manuel de Falla: *El amor brujo*, suite para piano

El PAG colaborará en la financiación de dicho recital de Javier Perianes mediante la aportación de la cantidad de 25.000 Euros.

2. Colaboración en la grabación del recital por parte de la Productora ARTE, para su inclusión como parte de los documentales de la serie "Resonances: Music and monuments".

El PAG contribuirá a los gastos de esta grabación, que incluirá además otros espacios del Conjunto Monumental de la Alhambra y Generalife, que se elegirán consensuadamente con la productora, con una aportación de 25.000 Euros.

3. El PAG contribuye específicamente al desarrollo de todas las actividades del Festival, asumiendo a su cargo el servicio de limpieza adicional que requieren los espacios monumentales que utiliza el Festival durante la celebración del mismo. En concreto, el Palacio de Carlos V, Teatro del Generalife, Patio de los Arrayanes, Patio de los Aljibes y Corral del Carbón.

4. El PAG aportará específicamente el suelo de danza Harlequín adquirido, a fin de que sea usado para los montajes de las actuaciones del Festival en el Teatro del Generalife, sin perjuicio de su posterior uso por el PAG para otros espectáculos o actividades culturales que se programen.

5. El PAG aportará específicamente la nueva sillería adquirida a fin de que sea usado para los montajes de las actuaciones del Festival en el Palacio de Carlos V, sin perjuicio de su posterior uso por el PAG para otros espectáculos o actividades culturales que se programen

6. El PAG cederá al Festival espacios concretos necesarios para que éste pueda organizar e instalar un servicio de ambigú destinado al público que acude a los espectáculos del Festival en el Conjunto Monumental de la Alhambra, espacios que se utilizarán exclusivamente el tiempo de duración del programa del festival. En concreto los espacios que se delimitan son:

- Placeta de los Cañones.
- Glorieta en los Jardines bajos del Generalife.



Patronato de la Alhambra y Generalife  
**CONSEJERÍA DE CULTURA**



Festival Internacional  
de Música y Danza de  
**Granada**

Asimismo, el PAG permitirá excepcionalmente y previo requerimiento del Festival, el uso de un lugar específico en la Plaza de los Aljibes para recepciones organizadas por el Festival dirigido a las entidades que patrocinen el espectáculo concreto que se celebre. Dicho uso deberá respetar, en todo caso, los requisitos que señale el Servicio de Conservación del PAG.

La aportación económica señalada en los apartados 1 y 2, que asciende a un total de 50.000 euros, (cincuenta mil euros) será abonada de una sola vez, previa Resolución del Director del Patronato de la Alhambra y Generalife, mediante transferencia bancaria por parte del PAG a la cuenta del Festival.

### **TERCERA.- Compromisos del Festival**

Por su parte, el Festival, en el marco del presente Convenio, se compromete a:

1. Hacer expresa mención de la colaboración específica del PAG en toda la publicidad relativa al recital de Javier Perianes en el Patio de los Arrayanes.
2. Exigir a la cadena ARTE que se haga expresa mención de la colaboración específica del PAG en la grabación del concierto y de otros espacios del Monumento para su inclusión en los documentales de la serie "Resonances: Music and Monuments"
3. Informar de la colaboración del PAG en todas las comunicaciones a la prensa relacionadas con los actos previstos en el presente Convenio; un representante del PAG participará junto a uno del Festival en las ruedas de prensa que se podrán convocar para su presentación, en su caso.
4. Instalar el servicio de ambigú destinado al público que acude a los espectáculos del Festival en el Conjunto Monumental de la Alhambra, bien directamente o por la empresa que el Festival señale al efecto, en los espacios específicamente señalados, siguiendo los requisitos técnicos marcados por el PAG y que se describen en el ANEXO del presente Convenio. La empresa concesionaria del servicio de ambigú tendrá que tener un seguro de responsabilidad civil, siendo responsable subsidiario el Festival.

### **CUARTA.- Comisión Mixta**

Para el seguimiento de las actuaciones previstas se podrá constituir una Comisión mixta paritaria de vigilancia y control, integrada como mínimo, por dos representantes de cada una de las partes del Convenio.

4



Patronato de la Alhambra y Generalife  
**CONSEJERÍA DE CULTURA**



#### **QUINTA.- Vigencia del Convenio**

Las cláusulas del presente Convenio de Colaboración estarán vigentes desde la fecha de firma indicada en el encabezamiento hasta el día 31 de diciembre de 2017.

#### **SEXTA.- Resolución del Convenio**

El presente Convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

d) La denuncia por cualquiera de las partes en cualquier momento de su vigencia, debiendo de hacerlo motivadamente, por escrito y al menos un mes de antelación al momento en que se pretende su expiración.

e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

#### **SEPTIMA.- Naturaleza y régimen Jurídico**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 47.2 a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando fuera del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, resultando de aplicación los principios de esta ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, en virtud de su artículo 4.2, así como los principios generales del Derecho.

Asimismo, al no tener naturaleza de ayuda o subvención, queda excluido del ámbito de aplicación de Ley General de Subvenciones, 38/2003, de 17 de noviembre.

Las incidencias que pudieran sobrevenir con motivo del incumplimiento del presente Convenio o las cuestiones que pudieran producirse sobre interpretación, modificación, resolución y efectos del mismo, deberán ser resueltas por la Comisión Mixta a que se refiere la cláusula tercera, sin perjuicio del sometimiento a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Patronato de la Alhambra y Generalife  
**CONSEJERÍA DE CULTURA**



Festival Internacional  
de Música y Danza de  
**Granada**

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por duplicado, en Granada, en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento.

POR EL PATRONATO DE LA  
ALHAMBRA Y GENERALIFE



Fdo.: D. Reynaldo Fernández Manzano

POR EL FESTIVAL  
INTERNACIONAL DE MÚSICA Y  
DANZA DE GRANADA

Fdo.: D. Diego Martínez Martínez



Patronato de la Alhambra y Generalife  
CONSEJERÍA DE CULTURA



Festival Internacional  
de Música y Danza de  
Granada

## ANEXO

### **AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE Y EL CONSORCIO FESTIVAL INTERNACIONAL DE MÚSICA Y DANZA DE GRANADA PARA LA REALIZACIÓN CONJUNTA DE ACTIVIDADES CON MOTIVO DE LA 66 EDICIÓN DEL FESTIVAL**

Granada a 1 de junio de 2017

De conformidad de lo establecido en las cláusulas SEGUNDA, punto 6, y TERCERA, punto 4, del Convenio de Colaboración referenciado, por el que el Consorcio Festival Internacional de Música y Danza de Granada se compromete a instalar un servicio de ambigú destinado al público siguiendo los requisitos marcados al efecto por el Patronato de la Alhambra y Generalife, se describen en el presente ANEXO, las condiciones que deben ser cumplidas al respecto:

#### **1. OBJETO Y APLICACIÓN**

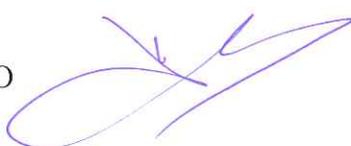
El Conjunto de la Alhambra y Generalife está declarado Monumento según Decreto 107/2004, de 23 de marzo y se encuentra sometido a las determinaciones legales impuestas por la legislación de Protección del Patrimonio Histórico, así como a los acuerdos y convenios de obligado cumplimiento, al ser un Bien Patrimonio Mundial. Por todo ello es necesario tener un especial cuidado para la preservación de los valores patrimoniales del Monumento, evitando en todo caso un uso inadecuado o degradante que afecte a los elementos construidos o perturbe la contemplación y valoración de los mismos.

El presente documento fija las condiciones para la prestación de un servicio de ambigú en el Monumento durante el "Festival Internacional de Música y Danza" para el año 2017, de forma que se garantice la preservación y conservación de todo el Monumento de la Alhambra y Generalife en general, y del Teatro del Generalife y entorno del Palacio de Carlos V en particular, por ser éstas las áreas más utilizadas para la realización de este servicio.

El Consorcio Festival Internacional de Música y Danza de Granada, y, en su caso, la empresa que éste designe, adoptará las medidas oportunas para prestar el servicio de acuerdo con las condiciones técnicas que a continuación se describen

#### **2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS**

El FIMD será responsable y velará por el cumplimiento de las prescripciones que se detallan a continuación, que deben cumplirse al objeto señalado:

  
ANEXO CONVENIO 



Patronato de la Alhambra y Generalife  
**CONSEJERÍA DE CULTURA**



- El Servicio de ambigú se prestará en los siguientes espacios:
  - o Para los Conciertos que se celebren en el Palacio de Carlos V y Patio de los Arrayanes el servicio de ambigú se prestará en la Plaza de los Cañones.
  - o Para los espectáculos que se celebren en el Teatro del Generalife el servicio de ambigú se prestará en la Glorieta en los Jardines bajos del Generalife.
  - o Asimismo, el PAG permitirá excepcionalmente y previo requerimiento del Festival, el uso de un lugar específico en la Plaza de los Aljibes para recepciones organizadas por el Festival dirigido a las entidades que patrocinen el espectáculo concreto que se celebre. Dicho uso deberá respetar, en todo caso, los requisitos que señale el Servicio de Conservación del PAG.
  - o El Patronato de la Alhambra y el Generalife (en adelante PAG) tendrá la potestad, por motivos de conservación, organización y seguridad, de modificar la ubicación, proporciones, diseño y medidas del servicio de ambigú a prestar en el Monumento.
- El diseño del montaje del ambigú diario deberá ser previamente presentado por el Festival Internacional de Música y Danza y aprobado por el PAG.
- El montaje de infraestructuras (barras, estructuras de iluminación, así como elementos corpóreos /decorados, etc...) en los espacios designados al efecto en el Conjunto Monumental y la prestación del servicio por parte de la empresa concesionaria requiere:
  - o La protección preventiva de los elementos patrimoniales (jardines, parterres, otros elementos vegetales o construidos, etc.) durante el desarrollo de los servicios de ambigú.
  - o Realizarlo según los Protocolos de Actuación del PAG implantados para este tipo de instalaciones.
  - o Evitar el contacto directo con columnas, barandillas, relieves, puertas, vegetación o cualquier otro elemento que forma parte del Monumento.
  - o Presentar, previamente a la instalación, la documentación técnica con planos y memoria de la instalación a realizar, así como, posteriormente y antes de la inauguración, boletín del instalador que certifique que esa instalación se ha llevado a cabo de acuerdo con la documentación aportada y aprobada por el PAG.



- Realizar el tránsito de vehículos por el recinto Monumental adoptando las medidas que el PAG considera oportunas para garantizar la conservación del Monumento y/o la seguridad de las personas.
- Los apoyos que se realicen en el suelo estarán debidamente protegidos, en caso de que sean de hierro u otro material susceptible de dañarlo, mediante una goma, madera u otro material que aisle estas dos superficies.
- La iluminación de la instalación deberá ser acorde con la del resto del Monumento (denominada romántica), absteniéndose de montar robótica o un excesivo nivel de lúmenes. Deberán cumplirse las normas técnicas establecidas de obligado cumplimiento y en su caso se dispondrá de la documentación y/o autorizaciones que reglamentariamente corresponda por la naturaleza de la instalación. El montaje de estas instalaciones estará sometida a la supervisión del personal técnico del Servicio de Conservación del PAG.
- El personal de carga y descarga, montaje, personal de hostelería, etc, contratado por el Festival estará instruido en estas normas, para que presten la mayor atención en el desarrollo de sus trabajos, con el fin de no dañar ningún elemento de la arquitectura y la vegetación del Monumento.
- El montaje podrá ser susceptible de revisión en todo momento por el Servicio de Conservación de la Alhambra, pudiendo en cualquier circunstancia, bien no autorizar, o bien cambiar de situación cualquier elemento que no cumpla esta norma o que, a juicio de los técnicos designados por el PAG, suponga un riesgo para la preservación y conservación del mismo.
- Se informará al PAG, con suficiente antelación, del proyecto de montaje así como de la cronología y planning de trabajo, estando puntualmente informados de cualquier modificación sobre el proyecto original. No se iniciará ningún trabajo de montaje sin la conformidad del Servicio de Conservación del PAG.
- Debido a las limitaciones físicas de arcos y caminos de entrada al Monumento, el peso máximo y dimensiones de los camiones que realizarán las labores de carga y descarga de infraestructura se adaptarán a las dimensiones máximas permitidas al paso de éstos y que serán entregadas por el PAG una vez sea adjudicado el servicio.
- La empresa que en su caso elija el Festival se ocupará de cumplir con las medidas de seguridad, evacuación y prevención contra-incendios, conforme la legislación vigente, sin detrimento de las del propio Monumento, para prevenir cualquier riesgo en caso de incidencia que ponga en peligro la seguridad de público y personal asistente, así como la integridad del Monumento.



- Si por necesidades institucionales del PAG fuera necesario la realización de alguna actividad en los espacios acordados para el servicio de ambigú o colindantes, que pueda interferir o ser complementaria en la organización de los mismos, se deberá previamente acordar la coordinación entre las partes, de tal forma que ambos eventos puedan ser celebrados.
- Todas las empresas que sean contratadas para el servicio de ambigú, deberán cumplir las indicaciones que se le den desde el PAG respecto a las ubicaciones y tamaño de las barras, cocinas frías y almacenes. No se permitirá en ningún momento la realización de comidas que necesiten la utilización de hornos, fuegos u otro medio similar.
- La empresa concesionaria del servicio de ambigú tendrá que tener un seguro de responsabilidad civil, siendo responsable subsidiario el Festival.
- Los productos a ofrecer en el ambigú serán almacenados por la propia empresa prestadora del servicio en los lugares que habilite a tal fin. No obstante, el PAG, a través del Servicio de Conservación, podrá también habilitar, excepcionalmente, otros espacios en el Monumento destinados a almacén de productos.
- El Festival, directamente o a través de la empresa que vaya a prestar el servicio, deberá facilitar al PAG una lista de personal contratado para este servicio (incluyendo nombre completo, DNI y fecha de nacimiento) a fin de poder acreditarle para realizar sus funciones en cada recinto.
- El Festival velará para que la empresa que preste el servicio sea responsable de dar las indicaciones y órdenes oportunas a todo el personal contratado para el ambigú de las normas de uso y desarrollo de los montajes del evento, así como de informar de cuáles son las áreas asignadas para el desarrollo del mismo, y a las que podrá acceder, no estando permitido el acceso a dicho personal al resto de estancias y recintos del Monumento.
- El personal que preste el servicio deberá ir debidamente uniformado.

### **3. FECHAS Y HORARIOS**

El servicio se prestará todos los días en los que se celebre actuación en el Monumento según el Programa del Festival Internacional de Música y Danza en su 66 edición (año 2017) y en el siguiente horario:

- *Inicio del servicio de catering.* a partir de las 21:00 horas (la hora exacta de inicio se ajustará a la programación de cada espectáculo).



Patronato de la Alhambra y Generalife  
**CONSEJERÍA DE CULTURA**



- *Fin del servicio de catering:* a las 01:00 horas del día siguiente.
- *Fin del desmontaje de las infraestructuras:* a las 02:00 horas.

Los trabajos de carga, descarga y transporte de materiales y mercancías se realizarán entre las 20:00 horas y las 07:00 horas del día siguiente.

Cualquier modificación de este horario, deberá ser aprobado previamente por el PAG. La solicitud de esta modificación debe ser comunicada con antelación por este servicio al responsable de las autorizaciones de entrada de vehículos del PAG, para su evaluación y, si procede, se comunicará la autorización.

#### **4. LIMPIEZA**

En todo caso, tanto durante las operaciones de montaje de instalaciones, como en la prestación del servicio de ambigú y el desmontaje final de las instalaciones, se velará especialmente por extremar las condiciones de limpieza y salubridad de las áreas afectadas, debiendo evitarse el depósito de residuos, maquinaria o herramientas así como el vertido de líquidos sobre elementos de interés patrimonial, como pavimentos ornamentales, jardines, parterres de vegetación, etc.

El Monumento siempre se mantendrá en adecuadas condiciones de limpieza y orden debiendo seguir las indicaciones de los técnicos designados a este efecto por el PAG.

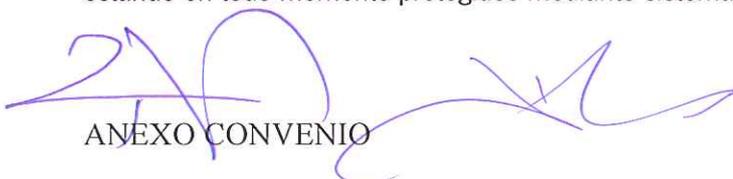
El Festival exigirá a la empresa que designe para la prestación del servicio de ambigú que asuma el gasto que dicha limpieza adicional requiera, pudiendo a tal efecto acordar su realización con la empresa que presta el servicio de limpieza de exteriores para el PAG en el recinto Monumental.

En dicho caso, previamente al inicio del servicio se deberá acordar con el PAG las características y funcionamiento de este servicio. A continuación, la empresa prestadora del servicio de ambigú remitirá a los técnicos designados por el PAG un planning con los horarios y trabajos de limpieza a realizar.

Este servicio se hará efectivo durante los días en los que la empresa haga utilización del recinto, comprometiéndose a dejarlo en las mismas condiciones en que le fueron cedidas.

#### **5. INSTALACIONES ELÉCTRICAS.**

Todo el cableado discurrirá por los lugares indicados por el Servicio de Conservación del PAG, estando en todo momento protegidos mediante sistemas "pasa-cables" normalizados.

  
ANEXO CONVENIO



Se deberán evitar los trazados de cableado por jardines y parterres, así como el uso de la vegetación ornamental como elemento de apoyo o guía de las instalaciones. En ningún caso, los cableados e instalaciones eléctricas deberán tener contacto con los elementos vegetales.

## **6. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

En relación al cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales de los trabajadores el Festival exigirá a la empresa que aporte al responsable que designe el PAG la siguiente documentación referida al personal contratado para el evento:

- El modelo de organización preventiva existente en la empresa.
- La evaluación de riesgos.
- La planificación de la actividad preventiva.
- Registro de entrega de información a los trabajadores, según el artículo 18 de la ley de prevención de Riesgos Laborales y lo establecido en el R.D.171/2004, de 30 de enero.
- Registro de formación, según el artículo 19 de la Ley de prevención de Riesgos Laborales, de los trabajadores que vayan a desarrollar las actividades en el centro de trabajo.
- Copia acreditativa de encontrarse los trabajadores dados de alta en la Tesorería de la Seguridad Social. (TC-1, TC-2).

## **8. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR**

El Festival, a los efectos previstos en los puntos anteriores, deberá exigir a la empresa que aporte la siguiente documentación técnica:

- Relación detallada de precios de venta al público y productos de comida y bebida a ofrecer durante el servicio de ambigú.
- Memoria descriptiva y planimetría de las instalaciones y montajes a realizar.
- Diseño de la escenografía que incluya el uniforme del personal, presentación de la comida, mantelería, elementos decorativos e imagen del servicio de catering.